

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



53-SI-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:

En la ciudad de San Salvador, a las nueve del día veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

A. CONSIDERANDOS

I. En las instalaciones de este Tribunal, el día treinta de julio se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte del ciudadano _____, quien requiere la siguiente información "debidamente sellada, foliada y certificada"(sic):

1. *"Documento íntegro de los Planes de Trabajo Anuales, elaborados por la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía (MINEC) y aprobados por el Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental; desde junio de 2019 hasta julio de 2021.*
2. *Documento íntegro de los Informes de cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anuales, elaborados por la Comisión de Ética Gubernamental del MINEC y remitidos al Tribunal de Ética Gubernamental; desde junio de 2019 hasta julio de 2021.*
3. *Documento íntegro de las Actas de Sesiones efectuadas y firmadas por los miembros asistentes de la Comisión de Ética Gubernamental del MINEC, que se encuentran en el Libro de Actas en resguardo del Secretario; en versión pública, eliminando los elementos clasificados como datos personales con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en una nota la razón que expresa la supresión efectuada; desde junio de 2019 hasta julio de 2021".*

II. En atención a la atribución de la letra c) del artículo 50 de la LAIP, la suscrita verificó con el solicitante la información que pretendía obtener en cada uno de los supuestos; momento en el cual la persona solicitante aclaró que en el requerimiento 1 también solicita "Certificación del punto del Acta de Consejo de Pleno en que se autorizaron cada uno de los planes de trabajo anuales relacionados con el punto 1"; y para el requerimiento 2 especificó que para comprobar la remisión de los informes de cumplimiento de las actividades programadas en los planes, precisa "la comunicación oficial a través de la cual la Comisión de Ética Gubernamental del MINEC remite el informe de cumplimiento y el Tribunal acusa de recibido", lo anterior, para el periodo solicitado.



- III. En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del TEG, el día treinta fue entregada a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 LAIP y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- IV. Mediante resolución de las once horas del día treinta de julio del año en curso se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el día viernes 20 de agosto del año que transcurre. De acuerdo con lo expuesto en el apartado I y II, la petición de información fue admitida de la manera siguiente:
1. *Documento íntegro de los Planes de Trabajo Anuales, elaborados por la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía (MINEC) y aprobados por el Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental; desde junio de 2019 hasta julio de 2021; incluyendo la certificación del punto del Acta de Consejo de Pleno en que se autorizaron cada uno de los planes de trabajo anuales requeridos.*
 2. *Documento íntegro de los Informes de cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anuales, elaborados por la Comisión de Ética Gubernamental del MINEC y remitidos al Tribunal de Ética Gubernamental; desde junio de 2019 hasta julio de 2021; incluyendo la comunicación oficial a través de la cual la Comisión de Ética Gubernamental del MINEC remite el informe de cumplimiento y el Tribunal acusa de recibido.*
 3. *Documento íntegro de las Actas de Sesiones efectuadas y firmadas por los miembros asistentes de la Comisión de Ética Gubernamental del MINEC, que se encuentran en el Libro de Actas en resguardo del Secretario; en versión pública, eliminando los elementos clasificados como datos personales con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en una nota la razón que expresa la supresión efectuada; desde junio de 2019 hasta julio de 2021.*
- V. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- VI. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió - a través de memorando 103-UAIP-2021 - la información objeto de la pretensión de la persona solicitante tanto a la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA) como a la Secretaría General.

Requerimiento 1: "Documento íntegro de los Planes de Trabajo Anuales, elaborados por la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía (MINEC) y aprobados por el Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental; desde junio de 2019 hasta julio de 2021; incluyendo la certificación del punto del Acta de Consejo de Pleno en que se autorizaron cada uno de los planes de trabajo anuales requeridos".

En fecha diecinueve de agosto del año en curso, la Secretaría General indicó lo siguiente:

"(...) Doy respuesta a la solicitud de información con referencia 53-SI-2021, respectiva al numeral 1 relacionado con el memorando No.103-UAIP-2021 de fecha 30 de julio de 2021, en el sentido que le he remitido los siguientes documentos: Certificación del punto de acta 7 de la sesión ordinaria No.12-2021 [Folio 1], y adjunto el memorando suscrito por la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación [Folio 2], y el Plan de trabajo de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía [Folios 3-11] No omito manifestar que en los años 2019 y 2020 no se encontraron acuerdos relacionados".

Retomando la respuesta de la Secretaría General, se entiende que los Planes de Trabajo Anuales de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía (MINEC), correspondientes a los años 2019 y 2020, no fueron aprobados por el Pleno en razón que dicha Comisión no remitió a esta institución los planes de trabajo en comento. Por lo anterior, y atendiendo lo establecido en el artículo 15 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por el IAIP, se declara la inexistencia de los puntos del Acta de Consejo de Pleno en que se autorizaron los Planes de Trabajo Anuales de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía (MINEC) para los años 2019 y 2020.

Requerimiento 2: "Documento íntegro de los Informes de cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anuales, elaborados por la Comisión de Ética Gubernamental del MINEC y remitidos al Tribunal de Ética Gubernamental; desde junio de 2019 hasta julio de 2021; incluyendo la comunicación oficial a través de la cual la Comisión de Ética Gubernamental del MINEC remite el informe de cumplimiento y el Tribunal acusa de recibido".

En fecha once de agosto del año en curso, la UDICA indicó lo siguiente:

"(...) corresponde a la Unidad de Divulgación y Capacitación como parte de lo solicitado a las Comisiones de Ética Gubernamental el numeral que está referido a los informes de cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de trabajo de la CEG; sin embargo, informo a usted que la CEG del MINEC no



presentó informes en el año 2019 ni 2020 y en lo que respecta al año 2021 la modalidad de la entrega de los mismos se cambió a un sistema informático, por lo que incluyó la impresión histórica de lo informado este año hasta la fecha [Folios 12-21]”.

Atendiendo lo indicado por la UDICA en relación a los informes de cumplimiento, correspondientes a los años 2019 y 2020, y aunado a lo establecido en el artículo 15 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por el IAIP, se declara la inexistencia de la comunicación oficial entre este Tribunal y la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía (MINEC) para la remisión y recepción de los informes de cumplimiento correspondiente a los años 2019 y 2020.

Requerimiento 3: “Documento íntegro de las Actas de Sesiones efectuadas y firmadas por los miembros asistentes de la Comisión de Ética Gubernamental del MINEC, que se encuentran en el Libro de Actas en resguardo del Secretario; en versión pública, eliminando los elementos clasificados como datos personales con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en una nota la razón que expresa la supresión efectuada; desde junio de 2019 hasta julio de 2021”.

El Reglamento de la Ley de Ética contiene una subsección sobre la organización y el funcionamiento de las Comisiones de Ética; en el artículo 41 se indica que: *“El secretario [de la Comisión] levantará acta de toda reunión que será firmada por los asistentes. Las actas se numerarán correlativamente por año calendario y se compilarán en el Libro de Actas que deberá reguardar el Secretario”* (Subrayado propio). En concordancia con lo anterior, la Unidad de Divulgación y Capacitación afirmó que esa unidad *“no custodia los libros de actas, estos son propios y administrados por cada Comisión de Ética”*.

Por lo anterior, es pertinente señalar que la información pretendida en el tercer requerimiento del presente trámite de acceso a la información pública no recae dentro de las funciones y atribuciones del Tribunal de Ética Gubernamental, sino del Ministerio de Economía. De tal forma que atendiendo los artículos 68 de la LAIP y 49 del RELAIP, en el apartado final de este proveído se informa al interesado la unidad a la que debe dirigirse para solicitar la información requerida.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Entréguese** a la persona solicitante la certificación del punto de acta 7 de la sesión ordinaria No.12-2021 [Folio 1], memorando suscrito por la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación [Folio 2], y el Plan de trabajo de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía para el año 2021 [Folios 3-11].

2. **Declárese** inexistente los puntos del Acta de Consejo de Pleno en que se autorizaron los Planes de Trabajo Anuales de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía (MINEC) para los años 2019 y 2020, en razón que dichos planes no fueron remitidos a esta institución.
3. **Entréguese** a la persona solicitante la impresión histórica de lo informado por la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía (MINEC), a través del sistema informático, en relación al cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo de la CEG del MINEC durante el año 2021 [Folios 12-21]”.
4. **Declárese** inexistente de la comunicación oficial entre este Tribunal y la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía (MINEC) para la remisión y recepción de los informes de cumplimiento correspondiente a los años 2019 y 2020.
5. **Declárese** incompetente la Unidad de Acceso a la Información Pública del Tribunal de Ética Gubernamental para dar trámite al requerimiento de información relativo a las actas de sesiones de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía (MINEC).
6. **Hágase** de conocimiento la persona solicitante que puede interponer su solicitud, sobre las actas de sesiones de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía (MINEC), ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Economía con la oficial de información Laura Quintanilla de Arias. Ubicada en Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador o a la dirección electrónica oir@economia.gob.sv
7. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.



Marcela Beatriz Barahona Rubio
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental